

los 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a EL HASSAN BOUYAMARDEN a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS conteste a la demanda, bajo apercibimientos legales.

En Melilla a 28 de diciembre de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

N.º AUTOS: DEMANDA 839/2004

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Y CITACIÓN A JUICIO

110.- D. Antonio Marín García, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 839/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN ANTONIO AL-LALAL NASAR contra las empresas JARQUIL ANDALUCIA S.A Y D. JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA , sobre CANTIDAD, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha catorce de enero 2005 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ D.ª JULIA ADAMUZ SALAS

En Melilla, a catorce de enero de dos mil cinco.

Por presentado el anterior escrito, y visto la comparecencia efectuada por la parte actora, encontrándose en ignorado paradero la demandada Empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, cítese a la misma mediante Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado. No constando citado en legal forma dicha empresa, se suspenden los actos de conciliación y subsiguiente juicio que venía acordado para el próximo día DIECIOCHO DE ENERO y se cita nuevamente a las partes para el día DIECISEIS DE FEBRERO a las 9,30 horas de su mañana en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 4.ª PLANTA.

Dése traslado de copia de escrito presentado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten

valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a las pruebas, documental, se accede, la cual deberá ser aportada por los demandados en el acto de la vista oral, confesión judicial de los representantes legales de las empresas, se accede, a cuyo efecto líbrense las correspondientes cédulas de citación con apercibimiento de que si no comparecen sin justa causa a los actos de la vista oral, podrán ser tenidos por confesos en la Sentencia.

Requírase a la empresa demandada Jarquil Andalucía a fin de que presente ante este Juzgado original de poder notarial para su cotejo con la copia presentada junto al escrito de personación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fé.

Ilmo. Sr. Magistrado El Secretario Judicial

Y para que le sirva de NOTIFICACION, CITACIÓN A JUICIO Y CONFESIÓN JUDICIAL DEL LEGAL representante de la empresa demandada JOSE ANTONIO PENA MARIÑOSA , EN LEGAL FORMA, y que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Melilla a catorce de enero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de las presentes actuaciones para su conocimiento.

El Secretario Judicial. Antonio Marín García.